

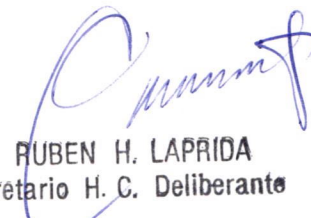
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2092

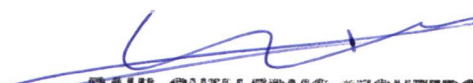
ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar addenda al convenio , oportunamente celebrado , entre el Municipio y la empresa Caminos del Oeste S.A. , según modelo adjunto.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO , EN SESIÓN ORDINARIA.-


RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




RAUL GUILLERMO SEQUEIRO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - Colón - Buenos Aires

ADDENDA

Entre la Municipalidad de Colón, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Carlos Alberto Mazzieri y la empresa Caminos del Oeste S.A. concesionaria de rutas por peaje, representada en este acto por el Gerente de Explotación y Obras Ing. Carlos A. Fabbri, acuerdan celebrar la presente Addenda al Convenio suscripto el 05 de setiembre de 2000.-----

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica la CLAUSULA QUINTA del Convenio original, dejando constancia que Caminos del Oeste S.A. proveerá además del cemento, los siguientes materiales: la totalidad de las arenas, fibras, aceros y 550 toneladas de agregado pétreo para la elaboración del hornigón. Asimismo proveerá de una (1) Pala cargadora y un (1) Compactador Pata de Cabra a los fines de acelerar los trabajos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad de Colón autoriza el desvío del tránsito de la Ruta Nac. N° 8 por la trama urbana durante el tiempo necesario para la finalización de los trabajos de la obra que nos ocupa.-----

CLAUSULA TERCERA: A solicitud de la Municipalidad, Caminos del Oeste S.A. construirá cuatro (4) lomos de burro con mezcla asfáltica en caliente, ubicados dos en los extremos de la calle 9 y dos en los tercios medios de la misma arteria.-----

CLAUSULA CUARTA: Caminos del Oeste S.A. proveerá la señalización vertical y demás elementos necesarios en el desvío y en el recorrido de la trama urbana indicado oportunamente por la Municipalidad. La colocación de la misma correrá por cuenta de la Municipalidad según las indicaciones correspondientes. Caminos del Oeste S.A. ejecutará la señalización horizontal en los extremos del desvío correspondiente a la ex - Ruta 8 , en aproximadamente cuatro mil (4000) metros.-----

CLAUSULA QUINTA: Caminos del Oeste S.A. y la Municipalidad definirán oportunamente la estrategia de comunicación del evento a la opinión publica a través de los medios radiales/escritos locales, con anticipación a la ocurrencia del mismo.-----

CLAUSULA SEXTA: La Municipalidad se compromete a volcar todo el esfuerzo necesario para finalizar los trabajos en el plazo de 20 días a partir del momento que se materialice el desvío.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Caminos del Oeste S.A. compromete la prestación motivo de la presente hasta el 30 de Junio de 2001.-----

CLAUSULA OCTAVA: EL resto de las cláusulas del citado convenio "NO" se modifican.-----

CLAUSULA NOVENA: La presente Addenda se celebra AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón.-----

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colón a los 10 días del mes de Mayo de 2001.-----